

RESOLUCIÓN No. 8874 DE 21 OCT 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0130 del 21 de Enero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 8874 DE 21 OCT 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0130 del 21 de Enero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 0130 de fecha 21 de Enero de 2019, debidamente ejecutoriada el día 27 de Febrero de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**.

Que en el marco de la visita realizada a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con el objeto de realizar inspección y diagnóstico a las instalaciones del **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO** casas: identidad, senderos de humildad y solidaridad de la sede operativa ubicada en la Carrera 31 A No. 28 M 1 – 34 del Barrio la Fortaleza Santiago de Cali Valle del Cauca, a fin de evaluar si han superado las falencias detectadas en la visita de Renovación de licencia de funcionamiento, se logró evidenciar que las casas presentan condiciones inadecuadas de habitabilidad.

RESOLUCIÓN No. 8874 DE 21 OCT 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0130 del 21 de Enero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

Que de conformidad con las observaciones reportadas en el informe de visita de fecha 24 de Septiembre de 2019 y teniendo en cuenta los estándares arquitectónicos que trata el *lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA – Anexo F Guía para la elaboración de conceptos mínimos y estándares arquitectónicos para la infraestructura SRPA*, las casas Senderos de Humildad, identidad y Solidaridad no cumplen con los requisitos mínimos para su funcionamiento, toda vez que las condiciones de infraestructura, mantenimiento y dotación no son adecuadas, por lo cual se hace necesario la reducción de Cuarenta y Ocho (48) cupos correspondientes a las casas antes mencionadas.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 0130 del 21 de Enero de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos la cual es de: Doscientos Cuarenta y Nueve (249) adolescentes y Jóvenes del SRPA.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución 0130 del 21 de Enero de 2019 que otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN**

RESOLUCIÓN No. 8874 DE 21 OCT 2019

Por la cual se Modifica la Resolución No. 0130 del 21 de Enero de 2019 por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

FAMILIA, en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, respecto a la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos, la cual es de Doscientos Cuarenta y Nueve (249) adolescentes y Jóvenes del SRPA.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución 0130 del 21 de Enero de 2.019.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

21 OCT 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Cal
Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: miércoles, 30 de octubre de 2019 9:36 a. m.
Para: Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia; 'crecefamilia@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: RESOLUCION 8874 21-10-19 ONG CRECER EN FAMILIA CAE.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Octubre de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 8874 de fecha 21 de Octubre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución 0130 del 21 de Enero de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **-CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**. Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 30 de octubre de 2019 10:04 a. m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Buena tarde

Yo, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificada en fecha 30 de octubre de 2019, la modificatoria de la Resolución 0130 del 21 de Enero de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** Modalidad **-CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

Zulamita Ana Liliana Kaim
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA



76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 8874 DE FECHA 21 DE OCTUBRE 2019

En Santiago Cali, a los 31 días del mes de Octubre del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 8874 del 21 de Octubre de 2019, por la cual se modifica la Resolución 0130 del 21 de Enero de 2019 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, Modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, fue notificada electrónicamente el día 30 del mes de Octubre de 2019, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.275.044, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 31 de Octubre de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca